

ORDENANZA N° 3312

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,

en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Créase dentro de la Administración Comunal el Cuerpo de Policía Ambiental (CPA) dependiente de la Dirección General de Ecología y Saneamiento.-

Artículo 2°.- El Cuerpo de Policía Ambiental tendrá por objetivo fundamental el control sistemático y al azar de los vuelcos clandestinos de residuos sólidos en lugares no autorizados para tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°.- El Cuerpo de Policía Ambiental estará constituido por:

a) Un Cuerpo permanente constituido por personal de la planta temporaria o permanente del Municipio. Para tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal preverá la reestructuración correspondiente a fin de dar cumplimiento a la presente, seleccionando a este personal del conjunto de aquellos empleados que expresamente manifiesten su voluntad de cumplir estas funciones.

b) Un Cuerpo de voluntariado constituido por vecinos mayores de 18 años con residencia en la Ciudad de Rawson no inferior a dos (2) años, que voluntariamente se inscriban en el Registro del Voluntariado del Cuerpo de Policía Ambiental, que el Departamento Ejecutivo Municipal abrirá a estos efectos.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el número máximo de integrantes de ambos sectores al instrumentar la presente, debiendo garantizar como mínimo la actividad de un miembro del Cuerpo Permanente durante las horas diurnas en las estaciones de control permanente.

Artículo 4°.- Los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Ambiental estarán facultados a:

a) Detener vehículos que evidencien o sugieran el transporte de residuos sólidos a los efectos de los incisos que a continuación se detallan:

b) Requerir de los conductores de los vehículos indicados en el inciso anterior su documentación personal, certificación de su habilitación para el traslado de residuos sólidos (Transportistas comerciales con caja de residuos sólidos), certificación de su vuelco en lugar autorizado (en caso de haber realizado ya la descarga de residuos sólidos) la cual deberá estar firmada por el encargado del basural municipal o por el responsable de la firma receptora de los residuos (casos de residuos sólidos de Plantas Pesqueras).

c) Autorizar el traslado de una carga de residuos sólidos en los casos que por la cantidad y/o calidad de los mismos esto sea factible (vehículos particulares con carga de basuras, ramas o escombros de origen domiciliario).

d) Requerir sus datos particulares y documentación personal a aquellos individuos que se encuentren volcando residuos sólidos en lugares no autorizados.

e) Levantar actas de infracción que deberán elevar a la autoridad municipal competente, quien dispondrá la sanción correspondiente en base a las normas vigentes.

f) Solicitar, en caso de ser necesario, el auxilio de las fuerzas públicas.-

Artículo 5°.- Las infracciones detectadas y las sanciones aplicadas deberán ser dadas a conocer por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de los medios masivos de comunicación, indicando claramente la infracción cometida e identificación de los responsables.

Artículo 6°.- El Cuerpo de Policía Ambiental ejercerá sus funciones de control cubriendo una red de estaciones constituida por:

I- Estaciones fijas de control permanente establecidas en lugares claves para tal fin, a saber:

a) Ruta N° 1 salida a Puerto Madryn entre Rawson y el acceso al basural;

MUNICIPIO DE RAWSON

b) Camino a Playa Magagna a la salida de Rawson;

c) Toda otra que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sea necesaria establecer.-

II- Estaciones móviles de control periódico cuya ubicación y frecuencia de control serán previamente establecidas trimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de los lugares detectados como mini basurales clandestinos.-

Artículo 7º.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los miembros del Cuerpo de Policía Ambiental están obligados a ejercer su función de contralor en todo momento y lugar (dentro del Ejido Municipal) siempre que se encuentren frente a un hecho violatorio de las normas que atañen a sus funciones.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con otros Organismos Provinciales a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará cursos sobre la problemática ambiental y muy especialmente sobre el control de residuos sólidos a fin de lograr la debida concientización y capacitación a los integrantes de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Enriqueta Elena Mare” del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson , capital de la Provincia del Chubut a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.